

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 11 de abril de 1986.-El Delegado provincial (ilegible).-2.885-2 (33557).

13177 *RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 1.954 AT. Reelectrificación de Xinzo Vilar y Vilacendoy, primera fase, Ayuntamiento de Foz.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, de 31,10 milímetros cuadrados de sección, de 1.459 metros, apoyos de hormigón vibrado, origen en la línea Espiñeira-Bao y final en los centros de Vilacendoy y Xinzo, de 25 KVA el de Xinzo y de 50 el de Vilacendoy, 20 KV 380/220 V \pm 5 por 100 y torres metálicas al final de la línea de media tensión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de abril de 1986.-El Delegado provincial.-1.956-D (34652)

13178 *RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Expedientes números 50.938, 50.947, 50.939 y 30.670.)*

Vistos los expedientes de referencia, incoados a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro transformador y red de baja tensión Vinxeira (Culleredo); línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Braña de Casalidades (Carballo); centro transformador, red baja tensión Carollo-Ledoño (Culleredo), y línea media tensión, centro transformador y red baja tensión Villarrodis (Arteijo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar:

1.º Expediente 50.938.-Ampliación red de distribución a 15/20 KV, de 35 metros de longitud, que parte del apoyo número 62 de la línea media tensión Carballo-Anjeriz y final en el centro transformador a construir en Braña de Casalidades; centro transfor-

mador, de 50 KVA, a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión, de 563 metros de longitud en RZ. Término municipal de Carballo.

2.º Expediente 50.947.-Ampliación red de distribución a 15/20 KV, de 14 metros de longitud, que parte de la línea media tensión Meicende-Moucho-Villarrodis y final en el centro transformador a construir en Villarrodis, de 100 KVA aéreo, a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 1.445 metros de longitud. Término municipal de Arteijo.

3.º Expediente 50.939.-Ampliación red de distribución a 15/20 KV, de 469 metros de longitud, que parte del apoyo número 7 de la línea media tensión existente Ledoño-Orró y final en el centro transformador a construir en Ledoño, de 25 KVA, a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 564 metros de longitud. Término municipal de Culleredo.

4.º Expediente 30.670.-Ampliación red de baja tensión del centro transformador de Vinxeira, en una longitud de 1.870 metros en conductor RZ. y LC. Término municipal de Culleredo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 14 de abril de 1986.-El Delegado provincial (ilegible).-2.881-2 (33553).

LA RIOJA

13179 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.*

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.642, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reformar la central de Panzares instalando un autotransformador de 1.500 KVA, 13,2/20 KV y posición de salida de línea «Sistema número 2».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 31 de marzo de 1986.-El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.-2.567-15 (29528).

13180 *RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.632 incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de